

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION		08573-1-23-0056		DEL	VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 (19-05-2023)
SOLICITANTE	JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA. C.C. No. 3.745.0008.		Expediente 08573-1-23-0056		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.
			RESOLUCION 08573-1-23-0115		
FECHA DE EXPEDICION		LUNES 31 DE JULIO DE 2023 (31-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	16 AGO 2023
				VIGENCIA	24 meses

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00115 DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Bifamiliar de un (1) piso, ubicada en el predio localizado en la calle 14A No. 8-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: **11.** *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* **12.** *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria. **En ningún caso el reconocimiento de la existencia de una edificación constituirá título o modo de tradición de la propiedad.** (parágrafo 4 artículo 2.2.6.4.2.5 d 1077 de 2015) (subrayado fuera de texto).
6. Que el artículo artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020 establece que: "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0056	DEL	VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 (19-05-2023)	
	SOLICITANTE	JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA. C.C. No. 3.745.0008.	Expediente 08573-1-23-0056	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.	
			RESOLUCION 08573-1-23-0115		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 31 DE JULIO DE 2023 (31-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	16 AGO 2023	VIGENCIA	24 meses

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00115 DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Bifamiliar de un (1) piso, ubicada en el predio localizado en la calle 14A No. 8-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutar sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.”

- Que mediante radicado 08573-1-23-0056 del 19 de mayo de 2023 el señor **JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.745.008 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, en calidad de propietario del predio ubicado en la calle 14A No.8-05 como consta en la anotación No. 002 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000, solicito a este despacho Reconocimiento de una edificación existente destinada a una (1) vivienda bifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de ochenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados (89.25 m²) la cual consta de consta de dos (2) apartamentos así: apartamento 1 (A-1): área construida a reconocer treinta y cuatro punto veinte (34.20 m²) y consta de sala-comedor-cocineta, una (1) alcoba, un (1) baño y labores y apartamento 2 (A-2): área construida a reconocer cincuenta y cinco punto cero cinco (55.05 m²) y consta de terraza, sala-comedor-cocineta, dos (2) alcobas, un (1) baño, patio y labores. Radicada en legal y debida forma el 25 de mayo de 2023. El siguiente cuadro contiene la información legal del inmueble:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230509275076466110				
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
	JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA		3.745.008	Puerto Colombia
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-404777	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	08573-01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	08573-01-01-01-0137-0039-000
AREA DE LOTE M2	105,70	NOMENCLATURA	Calle 14 No.8-05 (Fuente Predial) (Calle 14 No.9B-10 Fuente certificado de tradicion).	
FICHA REGLAMENTARIA	Sector Normativo 3 Subsector 5. Area Residencial del Centor Urbano Principal.	FRENTE MINIMO M.	12,00	AREA MINIMA M2 200,00

*Los predios existentes antes de la vigencia del Acuerdo No.013 de 2017-PBOT, que no cumplan con el área y frente mínimo establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, de cada sector normativo.

- Que el predio objeto de esta solicitud, tiene las siguientes medidas y linderos:

Calle 14A No.8-05 (Las margaritas). Fuente de la medidas de los linderos: Certificado de Tradicion del folio con matrícula inmobiliaria N°040-404777.		
AREA	105,70 m2	
LINDERO	MEDIDAS	COLINDA (*Fuente Plano A-01-Planta lote emplazado, aportado por el solicitante)
NORTE	14,00	Con predio que es o fue de Ingrid Barreto.
SUR	14,00	Con la carrera 8.
ESTE	7,60	Con la calle 14 A.
OESTE	7,50	Con predio que es o fue de Vivian Mendoza

- Que la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-404777 fue el 20 de abril de 2006, por tanto, no le es exigible el cumplimiento del frente y área mínima establecida para el sector Normativo 3 Subsector 5.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION		08573-1-23-0056		DEL	VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 (19-05-2023)	
	SOLICITANTE		JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA. C.C. No. 3.745.0008.		Expediente 08573-1-23-0056 RESOLUCION 08573-1-23-0115	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.	
	FECHA DE EXPEDICION		LUNES 31 DE JULIO DE 2023 (31-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	16 AGO 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00115 DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Bifamiliar de un (1) piso, ubicada en el predio localizado en la calle 14A No. 8-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

10. Que por medio de este acto se reconocerá una (1) vivienda bifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de ochenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados (89.25 m²) la cual consta de consta de dos (2) apartamentos así: apartamento 1 (A-1): área construida a reconocer treinta y cuatro punto veinte (34.20 m²) y consta de sala-comedor-cocineta, una (1) alcoba, un (1) baño y labores y apartamento 2 (A-2): área construida a reconocer cincuenta y cinco punto cero cinco (55.05 m²) y consta de terraza, sala-comedor-cocineta, dos (2) alcobas, un (1) baño, patio y labores.
11. Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por el arquitecto **HARRY YIN MAURY CAMARGO**, con matrícula profesional No. **A42992010-72270975** Seccional Atlántico, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en los planos.
12. Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto copia del peritaje técnico firmado por el Ingeniero Civil **EDISON ENRIQUE MASSA NARVAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.479.036 expedida en Barranquilla-Atlántico y con matrícula profesional N° **1320211246** Seccional Bolívar, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
13. Que el cuadro de áreas propuesto es el siguiente:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE M2:	105,70
AREA EXISTENTE APTO 1 M2:	34,20
AREA EXISTENTE APTO 2 M2:	55,05
AREA TOTAL CONSTRUIDA EXISTENTE	89,25

14. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Harry Yin Maury Camargo	72.270.975	Barranquilla	A42992010-72270975	ATLANTICO	3/04/2010
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Edinson Enrique Massa Narvaez	7.479.036	Barranquilla	132021-1246	BOLIVAR	13/07/1983

15. Que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto el formulario único nacional, debidamente diligenciado.
16. Que el 06 de julio de 2023, le fue comunicada al solicitante la carta de viabilidad de la solicitud presentada, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
17. Que el solicitante apporto el comprobante de ingreso N°3023000531 del 11 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP052 del 29 de junio de 2023.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez					
	Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0056	DEL	VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 (19-05-2023)		
	SOLICITANTE	JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA. C.C. No. 3.745.0008.	Expediente 08573-1-23-0056 RESOLUCION 08573-1-23-0115	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 31 DE JULIO DE 2023 (31-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	16 AGO 2023	VIGENCIA	24 meses	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00115 DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Bifamiliar de un (1) piso, ubicada en el predio localizado en la calle 14A No. 8-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LIQUIDACION ICOAP 052 DEL 29 DE JUNIO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 1.077.658,00	\$ 1.077.658,00
Sobretasa Bomberil	\$ 43.106,00	\$ 43.106,00
TOTAL	\$	1.120.764,00
SON: UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L		

18. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE. Conceder al señor JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.745.008 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, en calidad de propietario del predio ubicado en la calle 14A No.8-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000 el Reconocimiento de una Vivienda Bifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de ochenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados (89,25 m²), este reconocimiento se expide en concordancia con el plano del levantamiento arquitectónico aprobados en el artículo 3°, de este acto administrativo, que para todos los efectos se adoptan como parte integral de la presente Resolución.

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANIA No.	EXPEDIDA
JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA	3.745.008	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO
CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	CARACTERISTICAS	OBJETO DEL TRAMITE
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE	VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO	INICIAL

ARTICULO 2°.- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION RECONOCIDA. La vivienda bifamiliar de una (1) planta, reconocida, consta de dos (2) apartamentos: Apartamento A-1: área construida reconocida treinta y cuatro punto veinte (34.20 m²) y consta de sala-comedor-cocineta, una (1) alcoba, un (1) baño y labores y Apartamento A-2: área construida reconocida cincuenta y cinco punto cero cinco (55.05 m²) y consta de terraza, sala-comedor-cocineta, dos (2) alcobas, un (1) baño, patio y labores. El cuadro de área de la edificación existente es el siguiente:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE M2:	105,70
AREA EXISTENTE APTO 1 M2:	34,20
AREA EXISTENTE APTO 2 M2:	55,05
AREA TOTAL CONSTRUIDA EXISTENTE	89,25
INDICE DE OCUPACION	0,32
INDICE DE CONSTRUCCION EXISTENTE	0,84

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez					
	Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0056	DEL	VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 (19-05-2023)		
	SOLICITANTE	JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA. C.C. No. 3.745.0008.	Expediente 08573-1-23-0056 RESOLUCION 08573-1-23-0115	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 31 DE JULIO DE 2023 (31-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	16 AGO 2023	VIGENCIA	24 meses	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00115 DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Bifamiliar de un (1) piso, ubicada en el predio localizado en la calle 14A No. 8-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 3°.- Hacen parte integral de este acto administrativo un (1) plano del levantamiento arquitectónico y un (1) informe de análisis estructural-peritaje.

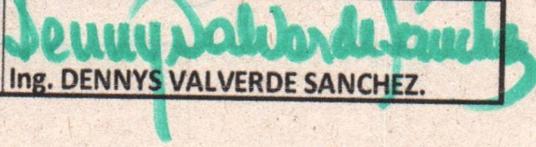
PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	A-01	Localizacion, cuadro de area, planta lote mayor enplazado, planta lote dividido, planta lote construccion existente, planata cubierta, cportes a -a y b-b , fachada principal clle 14A y posteriormente carrera 8

ARTICULO 4°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 5°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

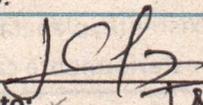
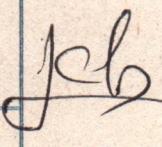
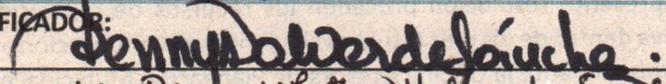
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes treinta y un (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDIQUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V. M.P. A08262005-72311511 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 Abog. ÓSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0056	DEL	VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 (19-05-2023)		
	SOLICITANTE	JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA. C.C. No. 3.745.0008.	Expediente 08573-1-23-0056	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.		
			RESOLUCION 08573-1-23-0115			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 31 DE JULIO DE 2023 (31-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	16 AGO 2023	VIGENCIA	24 meses	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00115 DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Bifamiliar de un (1) piso, ubicada en el predio localizado en la calle 14A No. 8-05, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-404777 y referencia catastral No.01-01-00-00-0137-0039-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0108	DEL	LUNES 31 DE JULIO DE 2023 (31-07-23)
HOY <u>15 AGO 2023</u> SE NOTIFICA AL SEÑOR JAIME ELIAS GONZALEZ ARRIETA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.745.008 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO.			
EL NOTIFICADO:			
Firma:			
Nombre completo:	JAIME GONZALEZ A		
CC. N°:	3745008		
x Renuncio a Terminos de Ejecutorios 			
EL NOTIFICADOR:			
Firma:			
Nombre completo:	Dennys Esther Valverde Sanchez		
CC. N°:	22.545.240		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0115			
HOY	16 AGO 2023	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION	
LA CURADORA			